

**CIRCULAR EXTERNA No 13**

**PARA:** ALCALDES, TESOREROS MUNICIPALES, GERENTES ADMINISTRADORES Y PROPIETARIOS DE LAS PLANTAS DE FAENADO, COOPERATIVAS, CENTROS DE SACRIFICIO Y FRIGORÍFICOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y DEMÁS RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

**DE:** DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

**ASUNTO:** DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO DE DEGÜELLO

**FECHA:** 30 DE DICIEMBRE DE 2013

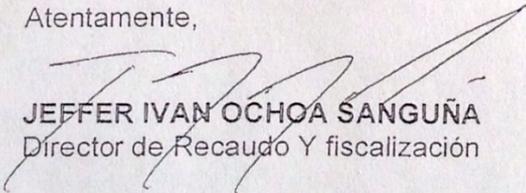
Cordial Saludo,

La Secretaria de hacienda-Dirección de Recaudo y Fiscalización, siendo el ente facultado para administrar, coordinar, determinar discutir y recaudar los impuestos departamentales, en aras de salvaguardar los ingresos territoriales y teniendo como base el Título I, CAPITULO V de la ordenanza 022 de 2012-Estatuto de Rentas de Boyacá, se permite recordar las obligaciones establecidas en cuanto a la responsabilidad en el recaudo, destinación y tarifas del impuesto de degüello de ganado mayor para el 2014.

Así las cosas y con el fin de evitar sanciones y multas, solicito cordialmente liquidar mensualmente el dinero recaudado, descontando el 40% correspondiente al municipio y girando el 60% restante al Departamento de Boyacá, mediante consignación a la cuenta Oficial No 1503000212-3 del Banco Agrario, los primeros cinco días siguientes a cada periodo gravable.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional fijo el salario mínimo legal mensual vigente en SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$616.000) para el 2014, las tarifas por cada unidad de ganado mayor que se vaya a sacrificar en el Departamento de Boyacá quedara en VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$20.500,00) y por cada ternero recién nacido que se vaya a sacrificar, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.200,00).

Atentamente,



**JEFFER IVAN OCHOA SANGUÑA**  
Director de Recaudo Y fiscalización